Condiciones de la Prestación del servicio de Área Protegida

Ayuda Médica

1 La empresa brindará el servicio de Área Protegida, el cual está comprendido dentro del cuadro de Atención de Emergencias y Urgencias Médicas, definido como toda situación crítica de vida en la que la vida o la integridad física del afiliado se encuentren comprometidas de no mediar una rápida, adecuada y profesional asistencia médica. Conforme a los criterios de la Asociación Americana de Emergencias, se contemplan los siguientes casos: paciente inconsciente, paciente con dolor de pecho, paciente con dificultad respiratoria, paciente politraumatizado, paciente con hemorragia y paciente en crisis convulsiva.
El servicio comprende: A) La asistencia en el lugar solicitado mediante un equipo profesional médico, con el instrumental y la medicación adecuados para estas circunstancias, a bordo de una UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil). B) El eventual traslado del paciente que fuera consecuencia inmediata y necesaria de la atención del cuadro agudo, a un centro médico público o privado dentro del Partido en el que se realizó la atención médica o al que determine el médico interviniente. La responsabilidad de la empresa cesará cuando el paciente sea recibido en dicha Institución. C) El tiempo de respuesta será el menor posible de acuerdo a la gravedad de la enfermedad en curso, dependiendo de distintas variables que pueden condicionarlo como serían: condiciones del tránsito en ese momento, clima con lluvia o temporal, calles clausuradas o barreras de FFCC bajas, choque o desperfecto mecánico, detención por parte de la Policía para asistir emergencia en vía pública y todo otro condicionante de fuerza mayor, que retrase o dificulte la llegada de la ambulancia. El tiempo es asignado por un profesional capacitado (radio operador) que trabaja con herramientas para una correcta asignación de los mismos según el cuadro de gravedad. A su vez, este radio operador cuenta con el soporte de un staff médico en cabina y Urgencias Médicas Domiciliaria.

2 El Área Protegida, cubre exclusivamente a toda persona que se encuentre en forma transitoria y/o permanente dentro del domicilio de cobertura declarado en la solicitud de afiliación. Se excluyen domicilios de vivienda familiar.

3 La solicitud del servicio médico domiciliario, deberá realizarse únicamente a los siguientes teléfonos:
0810 222 7100/ 4860 7000/ 155 109 2798.

4 Para hacer uso del servicio el afiliado deberá identificarse, brindando los siguientes datos:
Número de afiliado o C.U.I.T. - Nombre del establecimiento - Domicilio de cobertura - Datos del paciente.

5 En forma exclusiva, la empresa pone a disposición de todos sus afiliados, un Centro de Atención al Afiliado en el cual podrán realizar consultas, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas al siguiente teléfono: 0810 999 4505.

6 La condición de afiliado al sistema de servicios médicos, se adquiere a las 72 hs. hábiles de la firma de de la Solicitud de Cobertura y se mantiene mediante el pago puntual de las cuotas mensuales.

7 El afiliado se compromete a abonar la cuota mes adelantado, a partir del ingreso al sistema. Ante la morosidad en el pago de 2 (dos) meses consecutivos, la empresa puede dar de baja la cobertura contratada sin necesidad de notificación alguna, quedando la empresa desobligada de la atención del paciente. No obstante el afiliado deberá abonar la deuda contraída hasta ese momento. La mora se producirá en forma automática, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si se solicitare la prestación estando en mora y/o de baja y la prestadora, no obligada, prestara de todas maneras el servicio solicitado, el mismo devengará honorarios correspondientes a la asistencia privada no cubierta. Si el asociado solicita su reingreso, habiendo quedado deuda en la contratación anterior, la misma se cobrará en el mes / los meses subsiguientes a la nueva alta.

8 Tanto el afiliado como la empresa podrán disponer la finalización de esta cobertura, sin necesidad de causa justificada, mediante notificación escrita con 30 (treinta) días de anticipación. La deuda perteneciente al afiliado tras la baja seguirá vigente y deberá ser cancelada. La empresa queda desobligada de la atención del paciente.

9 Las atenciones tendrán un valor según plan.

IMPORTANTE: Para solicitar la atención de Emergencia o Urgencia Médica, comunicarse al 4860 7100. Para cualquier otra consulta, comunicarse de lunes a viernes de 9 a 17hs. al 0810 999 4505, o por chat ingresando en la web https://www.grupoayudamedica.com

Superintendencia de Servicios de Salud-Órgano de Control 0800 222 SALUD (72583)
www.sssalud.gov.ar Centromédica S.A. DI-2020-819.

REV00
25.09.2025

GAM Grupo Ayuda Médica
Protección Médica Ambulatoria